**TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.** San José, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del trece de enero de dos mil veintidós.

Visto el escrito titulado “Denuncia a la aparente violación del principio de providad (sic) y de la Ley de Control Interno por incumplimiento de deberes”, recibido en la Secretaría del Despacho el 11 de enero de 2022, por intermedio del cual el señor Douglas Caamaño Quirós, cédula de identidad n.º 1-0763-0586, cuestiona varias actuaciones y omisiones del señor Héctor Fernández Masís, director general del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, al tiempo que requiere los protocolos operativos que acompañan a los lineamientos de salud por aplicar el día de las elecciones nacionales de febrero próximo (folios 2 a 5);SE RESUELVE: A) Proceda la Inspección Electoral a iniciar una investigación administrativa preliminar en contra del señor Fernández Masís a fin de determinar el mérito de iniciar un proceso sancionatorio en contra de ese funcionario por los hechos descritos en la denuncia del señor Caamaño Quirós. B) En lo relativo a la solicitud de los protocolos para operacionalizar los lineamientos de salud que aplicarán en la jornada comicial del 6 de febrero de 2022, entiéndase esa pretensión como un requerimiento de información que deberá atender la Dirección General del Registro Electoral en el plazo de diez días hábiles que legalmente está establecido para ese tipo de gestiones (artículo 6 de la Ley de Regulación del Derecho de Petición). Notifíquese a la Dirección General del Registro Electoral (instancia a la que se le remitirá copia sencilla de este legajo) y a la Inspección Electoral, dependencia a la que, una vez realizadas las comunicaciones, se le enviará este expediente.

***Eugenia María Zamora Chavarría***

***Max Alberto Esquivel Faerron Luz de los Ángeles Retana Chinchilla***

***Hugo Ernesto Picado León Zetty María Bou Valverde***

***ACT.-***